APRUEBA OBTENCIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DEL "PROYECTO SAN FERNANDO II", PARA FAMILIAS VULNERABLES DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA, REGULADO POR EL D. S. N°49 DE 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000095

COPIAPÓ, 07 ABR. 2021

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el D. O. en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
5. El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014.
6. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
7. El Decreto Supremo N°7 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2020, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio N°17 de fecha 25 de marzo de 2021, presentada por Suyin Chau Valenzuela, Jefa Regional de la Entidad Patrocinante "D & M SpA" Región de Atacama, que solicita el otorgamiento del subsidio diferenciado a la localización, para el Proyecto denominado San Fernando II, ubicado en la Calle Guillermo Toro Lorca N°853, Hijuelas N°15 de la comuna de Copiapó.
2. Que, el inciso 2° del artículo 35 letra a) del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 señala que, tratándose de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, corresponderá a la SEREMI de la región respectiva, mediante resoluciones, autorizar la aplicación del Subsidio diferenciado a localización antes del ingreso del proyecto al Banco de Proyectos, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación y de la distancia a los servicios señalados en dicha norma.
3. Mediante el Certificado de Informaciones Previas N°628 de fecha 08 de junio de 2020, de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Copiapó, certifica en su punto 5.2., que la propiedad ubicada en la Calle Guillermo Toro Lorca N°853 de la comuna de Copiapó, es de tipo "vía local", y se acredita además que la totalidad del terreno donde se emplazará el proyecto habitacional se encuentra en zona urbana, según el Plan Regulador Comunal de Copiapó, dando así cumplimiento a los requisitos del N°1 y 3 de la letra a) del artículo 35 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011.
4. Que, de acuerdo con último censo disponible en la comuna de Copiapó, tiene una población superior a los 5.000 habitantes.
5. Que, con el Certificado de Factibilidad de Dación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de aguas servidas N°F-2020-0148 de fecha 23 de junio de 2020, del Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado para 160 viviendas en altura de 5 pisos, Salón Multiuso y áreas verdes, suscrito por don Antonio Díaz Zamorano Gerente de Infraestructura de Nueva Atacama. Con esto, se da cumplimiento al requisito indicado en el artículo 35 letra a) N°2 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, es decir, que se emplaza en a lo menos un 50% de su superficie en el territorio operacional de una empresa sanitaria o cuenta con un convenio suscrito de acuerdo con el artículo 33 C del D.F.L. N° 382 (MOP) de 1989.
6. Que, el Certificado N°2 de fecha 09 de febrero de 2021, emitido por el Director de Tránsito de la comuna de Copiapó, acredita que el terreno ubicado en el Callejón Guillermo Toro Lorca N°853, de la comuna de Copiapó, tiene acceso peatonal al sistema de transporte urbano a menos de 500 metros por la calle Los Carreras. Por ello se da cumplimiento al requisito establecido en el artículo 35 letra a) N°6 del D.S. N°49/2011.
7. Que, a través del Certificado N°18 de fecha 10 de marzo de 2021, el Director de Obras Municipales certifica que el inmueble ubicado en el Callejón Guillermo Toro Lorca S/N, Rol de Avalúo N°597-4 de la comuna de Copiapó, se encuentra aproximadamente a 1.100 metros del Supermercado Tottus el cual es un Equipamiento Comercial Escala Mediana. Dando así cumplimiento al requisito establecido en el artículo 35 letra a) N°7 del D.S. N°49/2011, es decir, que el equipamiento comercial, deportivo o cultural se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

8. Que, conforme a lo establecido por el párrafo último de la letra a) del mismo art 35 del D.S. N°49, indica que, para obtención del subsidio diferenciado a localización respecto del contexto de su emplazamiento mediante resolución fundada del Secretario Regional Ministerial, con el informe favorable del Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio considerando hasta un 10 % de tolerancia en las distancias a equipamientos y servicios establecidas en los numerales 4 al 8 del artículo 35 letra a. De acuerdo con lo anteriormente expuesto la Entidad Patrocinante presentó un Informe Técnico Favorable del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a través del Ordinario N°244 del 22 de marzo de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Atacama, quienes señalan que el establecimiento educacional más cercano es la Escuela Luis Cruz Martínez, que considera todos los niveles educacionales operativos desde pre-básica a media, y se emplaza a unos 1.088 metros aproximadamente desde el punto más cercano recorrible, entre la intersección de Lote Hijuelas y Víctor Salas, por lo que se autoriza la aplicación del 10% de tolerancia permitida para el cumplimiento del distanciamiento diferenciado de localización en el criterio de establecimiento de educación existente más cercano.
9. Que, en atención a lo solicitado por la Entidad Patrocinante "D & M SpA" Región de Atacama, señalado en el considerando N°1 de la presente Resolución, a los antecedentes aportados y a los requisitos contemplados en la letra a) del artículo N°35 del D.S. N°49/2011 (V. y U.), procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN

APRUÉBASE la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización establecido en la letra a) del artículo 35 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 para el Proyecto San Fernando II, ubicado en Guillermo Toro Lorca N°853, Hijuelas N°15 de la comuna de Copiapó, Región de Atacama.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

PEDRO RÍOS WELDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRA/FAG
TRANSCRIBIR A:
- Suyin Chau Valenzuela, Jefa Regional de la Entidad Patrocinante D&M SpA, José Joaquín Vallejos N°535 Of. 207 Doña Isidora, Copiapó.
- Departamento de Planes y Programas S.R.M.
- División Política Habitacional MINVU.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno de Jurídica 61/2021.
Ley de Transparencia Art 7/g